

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió los anteriores memoriales en donde la apoderada de la parte demandante, solicita la remisión de títulos judiciales consignados a favor de la entidad que representa (Fls. 104 a 108 del índice electrónico del expediente digital).

Se deja constancia, que una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia de títulos judiciales, por valor de \$ 33.674.183.00 m/cte.

Que el presente proceso, no cuenta con liquidación del crédito aprobada por parte de ésta judicatura.

Que el día 16 de octubre de 2016, se dictó sentencia, en donde entre otras cosas, se dispuso ordenar continuar con la ejecución.

Que posteriormente, por auto del 18 de octubre del 2016, se dio aprobación a la liquidación de costas por un valor de \$2.038.000.00 m/cte; decisión que quedó en firme.

Se hace constar igualmente, que por auto de fecha 15 de marzo de 2017 (Fls. 70 vto del cuaderno principal), se ordenó requerir a la entidad demandante, para que cesaran los descuentos que por nómina le han venido haciendo al demandado, teniendo en cuenta, que el salario del ejecutado, se encuentra embargado por cuenta de éste proceso (Fl. 75 del cuaderno principal).

Asimismo, que por auto de fecha 26 de abril de 2017 y 06 de febrero de 2019, se dispuso requerir a la parte demandante para que diera cumplimiento a lo acordado con el demandado, en el sentido de dejar de descontarle dineros al señor Carlos Alberto Hurtado Peña por libranza para el pago de la obligación que aquí se ejecuta (Fls. 79 y 94 del cuaderno principal). Frente a dichos requerimientos, la parte demandante, ha guardado silencio.

La apoderada de la parte demandante, allegó el día 10 de diciembre del año 2019, liquidación del crédito (Fls. 96 a 98 el cuaderno principal).

Por auto de fecha 28 de febrero de 2020, se requirió a la parte actora, para que rehiciese la liquidación del crédito bajo los lineamientos del mandamiento de pago (Fl. 100 del cuaderno principal).

Pasa a Despacho de la señora juez 26 de febrero de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud y dispone requerir.
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Popular S.A.
Demandado : Carlos Alberto Hurtado Peña
Radicado : 630014003007-2016-00093-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte actora, en donde obra la relación de los títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso producto del embargo que recae sobre el salario del demandado. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección margaritamoviedo@hotmail.com.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes ejecutantes, para que se sirvan allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, y teniendo en cuenta lo señalado en el auto de fecha 28 de febrero de 2020.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de éste auto, informe sí los descuentos que por libranza venían haciéndole al demandado, han cesado de acuerdo a lo orden impartida por ésta judicatura. En caso de que dichos descuentos hayan continuado, se le insta para que cesen de inmediato e igualmente, para que allegue la relación de los mismos en la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

035 DEL 01 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74ee3e8f0dfde9be75cdad5ae0809d192ed28f13610823b9d6456947081bc33c

Documento generado en 24/02/2021 06:06:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**